



## **Primer informe de la Comisión B**

### **(Proyecto)**

La Comisión B celebró sus sesiones primera y segunda el 25 de mayo de 2022, bajo la presidencia del Sr. Rajesh Bhushan (India).

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, el Comité eligió al Sr. Rajesh Bhushan (India) como Presidente, al Dr. Firass Abiad (Líbano) y al Dr. Emmanuel Osagie Ehanire (Nigeria) como Vicepresidentes, y Dr. Grzegorz Juszczuk (Polonia) como Relator.

Se decidió recomendar a la 75.ª Asamblea Mundial de la Salud la adopción de las dos resoluciones y la decisión adjuntas relativas a los siguientes puntos del orden del día:

#### **Pilar 4: Una OMS más eficaz y eficiente que presta un mejor apoyo a los países**

21. Examen de los asuntos considerados por el Consejo Ejecutivo e información actualizada al respecto
  - 21.2 Escala de contribuciones para 2022-2023  
  
Una resolución
  - 21.3 Estado de la recaudación de las contribuciones señaladas, y Estados Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución  
  
Una resolución
20. Situación sanitaria en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado  
  
Una decisión

## Punto 21.2 del orden del día

### Escala de contribuciones para 2022-2023

La 75.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe consolidado del Director General,<sup>1</sup>

ADOPTA la escala de contribuciones para 2023 que figura a continuación.

Estados Miembros y Miembros Asociados	Escala de la OMS para 2023 %
Afganistán	0,0060
Albania	0,0080
Alemania	6,1114
Andorra	0,0050
Angola	0,0100
Antigua y Barbuda	0,0020
Arabia Saudita	1,1841
Argelia	0,1090
Argentina	0,7190
Armenia	0,0070
Australia	2,1111
Austria	0,6790
Azerbaiyán	0,0300
Bahamas	0,0190
Bahrein	0,0540
Bangladesh	0,0100
Barbados	0,0080
Belarús	0,0410
Bélgica	0,8281
Belice	0,0010
Benin	0,0050
Bhután	0,0010
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,0190
Bosnia y Herzegovina	0,0120
Botswana	0,0150
Brasil	2,0131
Brunei Darussalam	0,0210
Bulgaria	0,0560
Burkina Faso	0,0040
Burundi	0,0010
Cabo Verde	0,0010
Camboya	0,0070
Camerún	0,0130

---

<sup>1</sup> Documento A75/10 Rev.1.

<b>Estados Miembros y Miembros Asociados</b>	<b>Escala de la OMS para 2023 %</b>
Canadá	2,6282
Colombia	0,2460
Comoras	0,0010
Congo	0,0050
Costa Rica	0,0690
Côte d'Ivoire	0,0220
Croacia	0,0910
Cuba	0,0950
Chad	0,0030
Chequia	0,3400
Chile	0,4200
China	15,2550
Chipre	0,0360
Dinamarca	0,5530
Djibouti	0,0010
Dominica	0,0010
Ecuador	0,0770
Egipto	0,1390
El Salvador	0,0130
Emiratos Árabes Unidos	0,6350
Eritrea	0,0010
Eslovaquia	0,1550
Eslovenia	0,0790
España	2,1341
Estados Unidos de América	22,0000
Estonia	0,0440
Eswatini	0,0020
Etiopía	0,0100
Federación de Rusia	1,8661
Fiji	0,0040
Filipinas	0,2120
Finlandia	0,4170
Francia	4,3183
Gabón	0,0130
Gambia	0,0010
Georgia	0,0080
Ghana	0,0240
Granada	0,0010
Grecia	0,3250
Guatemala	0,0410
Guinea	0,0030
Guinea-Bissau	0,0010
Guinea Ecuatorial	0,0120
Guyana	0,0040
Haití	0,0060
Honduras	0,0090
Hungría	0,2280
India	1,0441

<b>Estados Miembros y Miembros Asociados</b>	<b>Escala de la OMS para 2023 %</b>
Indonesia	0,5490
Irán (República Islámica del)	0,3710
Iraq	0,1280
Irlanda	0,4390
Islandia	0,0360
Islas Cook (no es miembro de las Naciones Unidas)	0,0010
Islas Feroe (nuevo Miembro Asociado)	0,0010
Islas Marshall	0,0010
Islas Salomón	0,0010
Israel	0,5610
Italia	3,1892
Jamaica	0,0080
Japón	8,0335
Jordania	0,0220
Kazajstán	0,1330
Kenya	0,0300
Kirguistán	0,0020
Kiribati	0,0010
Kuwait	0,2340
Lesotho	0,0010
Letonia	0,0500
Líbano	0,0360
Liberia	0,0010
Libia	0,0180
Lituania	0,0770
Luxemburgo	0,0680
Macedonia del Norte	0,0070
Madagascar	0,0040
Malasia	0,3480
Malawi	0,0020
Maldivas	0,0040
Malí	0,0050
Malta	0,0190
Marruecos	0,0550
Mauricio	0,0190
Mauritania	0,0020
México	1,2211
Micronesia (Estados Federados de)	0,0010
Mónaco	0,0110
Mongolia	0,0040
Montenegro	0,0040
Mozambique	0,0040
Myanmar	0,0100
Namibia	0,0090
Nauru	0,0010
Nepal	0,0100
Nicaragua	0,0050
Níger	0,0030

<b>Estados Miembros y Miembros Asociados</b>	<b>Escala de la OMS para 2023 %</b>
Nigeria	0,1820
Niue (no es miembro de las Naciones Unidas)	0,0010
Noruega	0,6790
Nueva Zelanda	0,3090
Omán	0,1110
Países Bajos	1,3771
Pakistán	0,1140
Palau	0,0010
Panamá	0,0900
Papua Nueva Guinea	0,0100
Paraguay	0,0260
Perú	0,1630
Polonia	0,8371
Portugal	0,3530
Puerto Rico (no es miembro de las Naciones Unidas)	0,0010
Qatar	0,2690
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,3753
República Árabe Siria	0,0090
República Centrafricana	0,0010
República de Corea	2,5742
República de Moldova	0,0050
República Democrática del Congo	0,0100
República Democrática Popular Lao	0,0070
República Dominicana	0,0670
República Popular Democrática de Corea	0,0050
República Unida de Tanzania	0,0100
Rumania	0,3120
Rwanda	0,0030
Saint Kitts y Nevis	0,0020
Samoa	0,0010
San Marino	0,0020
San Vicente y las Granadinas	0,0010
Santa Lucía	0,0020
Santo Tomé y Príncipe	0,0010
Senegal	0,0070
Serbia	0,0320
Seychelles	0,0020
Sierra Leona	0,0010
Singapur	0,5040
Somalia	0,0010
Sri Lanka	0,0450
Sudáfrica	0,2440
Sudán	0,0100
Sudán del Sur	0,0020
Suecia	0,8711
Suiza	1,1341
Suriname	0,0030
Tailandia	0,3680

<b>Estados Miembros y Miembros Asociados</b>	<b>Escala de la OMS para 2023 %</b>
Tayikistán	0,0030
Timor-Leste	0,0010
Togo	0,0020
Tokelau (no es miembro de las Naciones Unidas)	0,0010
Tonga	0,0010
Trinidad y Tabago	0,0370
Túnez	0,0190
Turkmenistán	0,0340
Turquía	0,8451
Tuvalu	0,0010
Ucrania	0,0560
Uganda	0,0100
Uruguay	0,0920
Uzbekistán	0,0270
Vanuatu	0,0010
Venezuela (República Bolivariana de)	0,1750
Viet Nam	0,0930
Yemen	0,0080
Zambia	0,0080
Zimbabwe	0,0070
<b>TOTAL</b>	<b>100,0000</b>

### **Punto 21.3 del orden del día**

#### **Estado de la recaudación de las contribuciones señaladas, y Estados Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución**

La 75.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre el estado de la recaudación de las contribuciones señaladas y sobre los Estados Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución, así como los arreglos especiales para el pago de los atrasos;<sup>1</sup> y habiendo tomado nota del informe de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo a la 75.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud;<sup>2</sup>

Observando que, en el momento de la apertura de la 75.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud, estaban suspendidos los derechos de voto del Afganistán, las Comoras, Guinea Ecuatorial, Gambia, el Irán (República Islámica del), Somalia, el Sudán, Sudán del Sur, Venezuela (República Bolivariana de) y el Yemen, y que dicha suspensión seguirá vigente hasta que los atrasos de esos Estados Miembros se hayan reducido, en la actual Asamblea de la Salud o en otras futuras, a un nivel inferior al que justifica la aplicación del Artículo 7 de la Constitución;

Observando que en el momento de la apertura de la 75.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud, el Camerún, Chile, Dominica, el Líbano, Lesotho, Libia, Macedonia del Norte y las Islas Salomón tenían atrasos de importancia bastante para que, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución, la Asamblea de la Salud debiera examinar la procedencia de suspender los derechos de voto de esos países en la fecha de apertura de la 76.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud en 2023,

DECIDE:

- 1) que, de acuerdo con la declaración de principios adoptada en la resolución WHA41.7 (1988), si en la fecha de apertura de la 76.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud, el Camerún, Chile, Dominica, el Líbano, Lesotho, Libia, Macedonia del Norte y las Islas Salomón todavía tienen atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificada la aplicación del Artículo 7 de la Constitución, se les suspenderán los derechos de voto a partir de dicha apertura;
- 2) que toda suspensión que entre en vigor en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1) *supra* se mantendrá en la 76.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud y en las Asambleas de la Salud subsiguientes hasta que los atrasos se hayan reducido a un nivel inferior al que justifica la aplicación del Artículo 7 de la Constitución;
- 3) que esta decisión se aplique sin perjuicio del derecho que asiste a todo Miembro de pedir el restablecimiento de su derecho de voto de conformidad con el Artículo 7 de la Constitución.

---

<sup>1</sup> Documento A75/28.

<sup>2</sup> Documento A75/55.

## Punto 20 del orden del día

### **Situación sanitaria en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado**

La 75.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud, tomando nota del informe del Director General<sup>1</sup> solicitado en la decisión WHA74(9) (2021),

Decidió pedir al Director General:

- 1) que informe a la 76.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud, basándose en el seguimiento y la evaluación sobre el terreno realizados por la OMS, acerca de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Director General sobre la situación sanitaria en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado, teniendo en cuenta la obligación legal de la potencia ocupante;
- 2) que apoye al sector de la salud de Palestina adoptando un enfoque orientado a fortalecer el sistema de salud, en particular mediante programas de creación de capacidad, la mejora de las infraestructuras básicas, los recursos humanos y técnicos y la provisión de establecimientos de salud, y garantizando la accesibilidad, asequibilidad y buena calidad de los servicios de atención de salud necesarios para hacer frente y superar los problemas estructurales derivados de la prolongada ocupación y la elaboración de planes estratégicos de inversión que permitan desarrollar las capacidades locales de diagnóstico y tratamiento;
- 3) que vele por la adquisición sostenible de vacunas y medicamentos precalificados por la OMS, así como de equipos médicos para el territorio palestino ocupado, de conformidad con el derecho humanitario internacional y las normas y criterios de la OMS;
- 4) que garantice el acceso sin discriminación, asequible y equitativo a vacunas contra la COVID-19, a fin de proteger a la población que vive en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado, con arreglo al derecho internacional;
- 5) que vele por el respeto y la protección de las personas heridas y lesionadas, los trabajadores de atención de la salud y de asistencia humanitaria, los sistemas de salud, todo el personal médico y de ayuda humanitaria que desempeña funciones exclusivamente médicas, sus medios de transporte y equipos, así como los hospitales y otros establecimientos médicos, en cumplimiento de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales;
- 6) que evalúe, en plena colaboración con el UNICEF y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la Oficina Regional de la OMS para el Mediterráneo Oriental y la Oficina de la OMS en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado, la amplitud y el carácter de la morbilidad psiquiátrica y otras formas de trastornos de salud mental causados por los prolongados bombardeos aéreos y de otro tipo sobre la población, especialmente entre niños y adolescentes del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;
- 7) que siga reforzando la colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas y asociados en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupa-

---

<sup>1</sup> Documento A75/26.



do, a fin de mejorar las capacidades de respuesta humanitaria en lo concerniente a la salud, mediante la prestación de ayuda y protección, de manera integradora y sostenida, durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID 19) y después de la crisis conexas;

8) que informe, basándose en las evaluaciones sobre el terreno realizadas por la OMS, acerca de la situación sanitaria de las poblaciones sirias en el Golán sirio ocupado, incluidos los prisioneros y detenidos, y garantice su acceso adecuado a la salud mental, física y ambiental, y que informe sobre los modos y los medios de proporcionarles asistencia técnica en materia de salud;

9) que siga prestando la asistencia técnica necesaria para satisfacer las necesidades de salud del pueblo palestino, en particular de los prisioneros y detenidos, en cooperación con los esfuerzos del Comité Internacional de la Cruz Roja, así como las necesidades de salud de las personas discapacitadas y heridas;

10) que respalde el desarrollo del sistema de salud en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, mediante un enfoque centrado en el desarrollo de los recursos humanos, con el fin de localizar los servicios de salud, reducir las derivaciones y los costos, reforzar la prestación de servicios de salud mental y mantener una atención primaria sólida con servicios de salud completos, integrados y apropiados; y

11) que vele por la asignación de recursos humanos y financieros para alcanzar estos objetivos.

= = =